



EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-24-0043

RESOLUCIÓN No. 24-2-0131-LS

Manizales, 29 de abril de 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN URBANA
MODALIDAD RELOTEO**

LA CURADORA URBANA NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES

CONSIDERANDO:

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, parcelación, construcción y subdivisión, entre otras.
2. Que las señoras MELVA RUBY MANCERA VARGAS identificada con CC 52.975.138, y DIANA PATRICIA PIEDRAHITA RAMIREZ identificada con CC 24.347.899, radicaron en este despacho el día 14 de febrero de 2024, la solicitud para obtener LICENCIA DE SUBDIVISIÓN URBANA MODALIDAD RELOTEO bajo el radicado No. 17001-2-24-0043, para lo cual adjuntaron los documentos exigidos en el Decreto 1077 de 2015.
3. Que a continuación se relaciona la información del trámite radicado ante la Curadora Urbana No 2 de Manizales:

No. Radicación: 17001-2-24-0043
Fecha Radicación: 14 de febrero de 2024
Ficha catastral: 01-05-00-00-0488-0005-0-00-00-0000
Matrícula Inmobiliaria: 100-128768
Dirección: Calle 39 35-27 / CALLE 39A 35 20
Comuna: LA FUENTE
Barrio: VILLACARMENZA

4. Que solicitaron licencia de Subdivisión Urbana- Modalidad Reloteo, para el predio identificado con la ficha catastral N° 01-05-00-00-0488-0005-0-00-00-0000, matrícula inmobiliaria N° 100-128768.
5. Que el 14 de febrero de 2024 se presentan planos del proyecto de Subdivisión y documentación requerida para el trámite.
6. Que el proyecto se revisa de manera integral, de acuerdo con el marco normativo actual vigente citado a continuación:
 - Acuerdo 0958 de agosto 2 de 2017-Plan de Ordenamiento Territorial - Manizales.
 - Resolución N° 471 de 2020 del 14 de mayo de 2020: "Por medio del cual se establecen las especificaciones técnicas mínimas que deben tener los productos de la cartografía básica oficial de Colombia"



- Resolución conjunta N° SNR N° 5204 IGAC N° 479 del 23 de abril de 2019: "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución Conjunta SNR N° 1732 /IGAC N° 221 del 21 de febrero de 2018."
 - Decreto 1077 de mayo 26 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y sus modificatorios.
- 7 Que mediante revisión RevM2603_1 del 26 de marzo de 2024 realizada por la Arq. María Teresa González Henao, se verifican los requisitos para poder admitir la solicitud de licencia, motivo por el cual se procedió a otorgar viabilidad del trámite de Licencia de Subdivisión Urbana Modalidad Reloteo de los predios con las siguientes áreas:

CUADRO DE AREAS	
IDENTIFICACIÓN	M2
LOTE GENERAL	113.0
DESPUES DE SUBDIVSIÓN	
LOTE #1	56.5
LOTE # 2	56.5

11. Que mediante oficio SCU , se expide "ACTO DE VIABILIDAD" notificado mediante correo electrónico en la misma fecha, teniendo en cuenta que las Licencias de Subdivisión no causan cargo variable ni impuesto de delineación urbana, de acuerdo con las tarifas establecidas en el Decreto Nacional 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.6.8.11 "Expensas por Licencias de Subdivisión", el cual indica:

"ARTÍCULO 2.2.6.6.8.11. Expensas por licencias de subdivisión. Las solicitudes de licencias de subdivisión en las modalidades de subdivisión rural y subdivisión urbana generaran en favor del curador urbano una expensa única equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente al momento de la radicación".

12. Que los profesionales que participaron en el proyecto son:

Profesión	Nombre	Tarjeta Profesional
ARQUITECTO	CAMILO ANDRES VALERO PARGA	A25102019-1053828977

13. Que el proyecto establece la ejecución de las actividades inherente a las enmarcadas dentro de la presente LICENCIA DE SUBDIVISIÓN URBANA MODALIDAD RELOTEO y tiene por objeto: Subdividir el predio localizado en suelo urbano, barrio SAN JORGE, Comuna LA ESTACION, lote dividido en tres predios, así:

CUADRO DE AREAS	
IDENTIFICACIÓN	M2
LOTE GENERAL	113.0
DESPUES DE SUBDIVSIÓN	
LOTE #1	56.5
LOTE # 2	56.5



14. Que los linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en la Escritura pública descrita a continuación:

ESCRITURA NUMERO	FECHA ESCRITURA	NOTARIA	AREA	MATRÍCULA INMOBILIARIA	FICHA CATASTRAL
2228	20-09-95	Segunda de Manizales	113.00 M2	100-128768	1-05-00-00-0488-0005-0-00-00-0000

15. De conformidad con la Resolución 1025 del 31 de diciembre de 2021, emanada desde el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se anexa al trámite el plano con base en el cual se urbanizó el predio objeto de la solicitud (URBANIZACIÓN VILLACARMENZA- CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR)

En mérito de lo anterior, la Segunda Curadora Urbana del Municipio de Manizales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Subdivisión Urbana Modalidad Reloteo, solicitada por las señoras **MELVA RUBY MANCERA VARGAS** identificada con **CC 52.975.138**, y **DIANA PATRICIA PIEDRAHITA RAMIREZ** identificada con **CC 24.347.899**, para el predio identificado con ficha catastral N°1-05-00-00-0488-0005-0-00-00-0000 y matrícula inmobiliaria No **100-128768**, localizado en la Comuna LA FUENTE, barrio VILLA CARMENZA, cuyos linderos y dimensiones del predio se hallan contenidos en la Escritura Pública No 2228 del 20 de septiembre de 1995 Notaria Segunda de Manizales.

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia de Subdivisión Urbana Modalidad Reloteo tiene por objeto: Subdividir el predio identificado con la ficha catastral N°1-05-00-00-0488-0005-0-00-00-0000 matrícula inmobiliaria N° **100-128768** en dos predios así:

CUADRO DE AREAS	
IDENTIFICACIÓN	M2
LOTE GENERAL	113.0
DESPUES DE SUBDIVSIÓN	
LOTE #1	56.5
LOTE # 2	56.5

ARTÍCULO TERCERO: Con esta licencia se aprueba un (1) plano, presentados el 14 de febrero de 2024:

PROYECTO LICENCIA DE SUBDIVISIÓN URBANA MODALIDAD RELOTEO		
PLANO	DESCRIPCION	CANTIDAD
PLANO 1 DE 1	CUADRO DE AREAS- PLANO DE LOTE MAYOR EXTENSIÓN-PLANO DE SUBDIVISIÓN	1



ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.6 Licencias de subdivisión y sus modalidades, Parágrafo 1, del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto Nacional 1783 del 20 de diciembre de 2021, establece:

"Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata este artículo autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción"

Por lo tanto, las subdivisiones no implican autorización alguna para urbanizar, parcelar o construir sobre los lotes resultantes, para cuyo efecto, el interesado, en todos los casos, deberá adelantar el trámite de solicitud de licencia de parcelación, urbanización, o construcción según sea el caso, ante el curador urbano en los términos de que trata dicho decreto.

ARTÍCULO QUINTO: Que los planos del proyecto fueron elaborados por el arquitecto **CAMILO ANDRES VALERO PARGA** con Matrícula Profesional **No A 25102019-1053828977**.

ARTÍCULO SEXTO: Esta Licencia tiene una **vigencia improrrogable de doce (12) meses**, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1783 del 20 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar personalmente la presente decisión a los solicitantes, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presenta Resolución proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos, y de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal, previstos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, recursos que se deben interponer al correo electrónico. solicitudes@curaduria2manizales.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AB. MARIA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO
CURADORA URBANA NÚMERO DOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437/11 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, se realiza la notificación electrónica a **DIANA PATRICIA PIEDRAHITA RAMIREZ** con **C.C 24.347.899** por haber sido designada como responsable de la solicitud según formulario único nacional, de la presente Resolución, emanada del Despacho de la Curadora Urbana Dos de Manizales. La comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la presente comunicación.

En aras de garantizar la recepción del presente oficio, solicitamos dar acuse de recibo del mismo.

Proyectó: Arq. María Teresa González H
Revisó y ajustó: Ab. María del Socorro Zuluaga R.- Curadora